



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

DISTRITO FISCAL DE ICA

PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE NASCA

PRIMER DESPACHO

CASO SGF. No. : 2106054501-2017-143-0
Investigado : Los Que Resulten Responsables
Delito : Delito contra los Bienes Culturales
Agravado : Estado Peruano

Fiscal Responsable : Baby Martínez Alarcón
Asistente Fiscal : Jack Córdova Robayo

Disposición Fiscal: 007-2019-1FPPC-Nasca

Nasca, dos mil diecinueve
Setiembre veinticuatro.-

VISTOS; La denuncia en contra de **LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES**, por la presunta comisión del Delito Contra el Patrimonio Cultural – **DELITOS CONTRA LOS BIENES CULTURALES**, en agravio del **ESTADO PERUANO**, representado por el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Cultura; y -

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Oficio número 420-2017-MP-FN-DFI-2ºFPPC-DDT-NASCA cursado por el señor Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nasca, remite copia del Informe número 10-2017-Arqlo-OCN-DDC-ICA/MC de fecha 22 de marzo del 2017, emitido por el Licenciado Alberto Alfredo Urbano Jacinto-Oficina de Coordinación de la Dirección Desconcentrada Ica-Nasca dirigido al Licenciado Johny Augusto Isla Cuadrado-Responsable del Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural del Territorio de Nasca y Palpa, al advertir presunta comisión del ilícito contra los Bienes Culturales. Al respecto, del informe se describe posible hallazgo de materiales de carácter biológico (seres momificados, cabezas momificadas, corazones, cerebros, manos de tres dedos con algunos implantes metálicos, objetos de piedra y metal), los cuales habrían sido estudiados por los señores del Organismo No Gubernamental – ONG INKARI CUSCO PERÚ, presidido por Thierry Jamin. Asimismo, se tiene la comunicación vía correo electrónico sostenida entre Alberto y Thierry Jamin, así como terceras personas que utilizan seudónimos con datos falsos no registrados en la RENIEC, sobre intervención de personas aún no identificadas (huaqueros) en la zona de Nasca, hallazgo de diversos cuerpos completos tipo alienígena y posible venta ilegal en el exterior; de otro lado, se habría identificado a la persona que cuenta con la dirección de correo electrónico krawiz999 donde se mantienen las comunicaciones a través de correo electrónico, el cual responde al nombre de Germán Paúl Ronceros Fernández, quien posee el material biológico y vendría difundiendo entre las redes sociales, facebook, youtube, entre otros. Finalmente, personal del Ministerio de Cultura ha realizado trabajo de campo para determinar el lugar de hallazgo de los objetos extraños, sin resultado positivo; en tal sentido, se hace necesario practicar diligencias necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Segundo: Durante el desarrollo de la investigación preliminar, se tiene:

2.1. En el folio 02, obra el oficio número 041-2017-SGPCNP-DDC-ICA/MC cursado por Johny Isla Cuadrado – Arqueólogo del Sistema de Gestión Nasca – Palpa, adjuntando el Informe número 10-2017-Arqlo-OCN-DDC-ICA/MC elaborado por Lic. Alberto Urbano

Jacinto sobre posible hallazgo de restos alienígenas en algún lugar del desierto de de las provincias de Nasca y Palpa; informando además que el Lic. Alberto Urbano no ha llegado a obtener información fidedigna sobre el lugar de procedencia de este posible hallazgo y menos sobre restos (aparentes esqueletos) que se muestran en fotos y videos difundidos en Internet; de lo que indica le parece raro y muy poco creíble.

2.2. En el folio 23, obra la declaración de ALBERTO ALFREDO URBANO JACINTO; refiere que se desempeña como Arqueólogo del Ministerio de Cultura sede Nasca; que el señor arqueólogo Johny Augusto Isla Cuadrado en el mes de febrero del año 2017 a través de una hoja de ruta le solicitó atiende un pedido del Viceministerio de Cultura sobre posible hallazgo de restos arqueológicos en la Provincia de Nasca, a su vez solicitada por el señor Thierry Jamin como representante de la ONG denominada INKARI CUSCO PERÚ; a raíz de ese documento realizó acopió de información en la modalidad de comunicaciones a través de teléfono consignado en la ONG antes indicada, dialogó con Thierry Jamin y le pidió tomas fotográficas, llegó a recibir cuatro fotos donde se observa un cráneo, una mano grande de aproximadamente treinta centímetros con tres dedos y un pequeño ser completo de aproximadamente treinta centímetros, apreciando en dichas fotos restos disecados, en dicha información se menciona a una persona con seudónimo krawix999@gmail.com, a quien logró ubicarlo a través del facebook descrito como krawix999, con el cual dialogó por Facebook a través de su correo electrónico nasca.caminemosjuntos@gmail.com, sin obtener sus nombres completos y correctos, en ese diálogo buscó dialogar personalmente con krawix y Thierry a fin de obtener mayor información sobre su pedido de hallazgo de restos arqueológicos y la ubicación del sitio, pero no se cumplió, asimismo se refirió a la participación de dos jóvenes que hallaron estos restos, sin precisar el lugar y su identidad, posteriormente logró ingresar al Youtube donde apreció que éstos hechos tenían un año del hallazgo y publicación. Toda la comunicación sostenida con krawix y Thierry la consignó en el Informe N° 010-2017-Arqlo OCN-DDC-ICA/MC de fecha 22 de marzo del 2017 dirigido al Lic. Jhony Augusto Isla Cuadrado; que llegó a efectuar trabajo de campo con la finalidad de ubicar el sitio, por lo que recorrió el Valle Las Trancas, Changuillo, Ingenio hasta la sección de las Pampas de La Pascana y finalmente la zona hasta el kilómetro 13 de la vía Nasca-Puquio y Orcona, sin obtener resultado; en conclusión, no ha sido posible determinar el lugar dónde se habrían hallado los supuestos restos disecados. Que con fecha 07 de marzo del 2017 fue informado por su correo personal que la persona de Leandro Sarmiento Rivera de apelativo "El Chapo" sería la persona que conoce el sitio de los hallazgos por dedicarse a la huaquería, pero al verificar el RENIEC este nombre no se encuentra registrado, por lo que no ha podido dar fe de sus versiones. Al revisar el link Youtube ha podido observar que las personas de Krawix y Thierry han colgado videos de youtube donde la persona de Krawix responde al nombre de Germán Paúl Ronceros Fernández. Que al no tener en físico los restos hallados no es posible determinar a qué cultura pertenezcan. Según lo manifestado por Thierry Jamin los restos hallados serían verdaderos, osea de carácter alienígena, mientras que el señor Keawix manifiesta que fueron creados o hechos por la mano del hombre pero de épocas pasadas, mientras no se tenga dichos bienes y no se siga la secuencia de un procedimiento de investigación arqueológica y científica no se puede determinar la veracidad de los mismos.

2.3. En el folio 33, obra la declaración de JOHNY AUGUSTO ISLA CUADRADO; refiere que es Arqueólogo y responsable del Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural de Nasca y Palpa; en el mes de febrero recibió un documento de la Oficina del Vice Ministro de Industrias Culturales de Lima solicitando una investigación por el supuesto hallazgo de "restos arqueológicos" que habrían sido encontrados en Nasca ello en mérito a la solicitud del señor Thyery Pierre Jamin, quien solicitó al Ministerio indicando que sería un hallazgo realizado en la costa peruana entre Nasca y Tacna, por lo que a partir de ello solicitó al Licenciado Alberto Urbano hacer una investigación del caso y elabore un informe, siendo

Alberto Urbano Jacinto
Arqueólogo
Ministerio de Cultura
Provincia de Nasca
Calle Yacoma 1001, Ciudad de Nasca

[Handwritten signature]

DONUEZ

MAYOR DONUEZ ALFONSO

FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL

100

2.6. En el folio 40 a 47, obra el original del Informe número 10-2017-Arql-OCN-DDC-ICA/MC de fecha 22 de marzo del 2017, realizado por el Lic. Alberto Alfredo Urbano Jacinto, teniendo como asunto: Atención a la referencia, caso solicitud de información, señores ONG INKARI Cusco – Perú. **CONCLUYENDO:** a. Se efectuaron diversas acciones con la finalidad de atender el pedido del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, con Proveído N° 000290-2017/VMPCIC/MC, Expediente N° 1189-2017. Registro 367 de fecha 11 de enero del 2017, en atención a Organismo no Gubernamental ONG INKARI Cusco – Perú presidida por el señor Thierry Jamín. b. Se desarrollaron una serie de acopios de información, información obtenida del dialogo por correo electrónico con el señor Thierry Jamín Presidente de la ONG Cusco – Perú, dialogo con el señor de nombre: Luis Quispe o seudónimo krawix999; solicitud de apoyo a científico en nanotecnología Sr. Mario Esparza, copia de material digitalizado diverso: facebook y youtube, acopio de información por medio de correo electrónico, físicos y otros medios. c. Se efectuaron diversas salidas de campo durante la etapa de acopio de información, salidas de campo hacia los sectores oeste, suroeste, noroeste, noreste y la sección sur de las provincias de Nasca. ~~d. De acuerdo a la información obtenida de RENIEC los nombres de los señores de nombre Mateo Luna Sarmiento (denunciante), NO aparece anotado en la RENIEC, de igual forma el nombre de Leandro Sarmiento Rivera (denunciado), tampoco aparece anotado en RENIEC.~~ e. Dada la magnitud, extensión y distribución de la riqueza arqueológica entre las provincias de

Nasca y Palpa; nuestro problema en no poder recorrer este vasto territorio con características áridas y semiáridas y estrechos espacios de valle agrícola; es justamente su extensión la que no permite llevar a cabo una adecuada prospección, máxime si desconoce el lugar específico del hallazgo para poder determinar el carácter arqueológico o no arqueológico del sitio. f. Efectuada la contrastación entre los datos obtenidos de los informantes, contactados y las diversas salidas de campo se debe determinar que: 1. NO HA SIDO POSIBLE DETERMINAR EL CARÁCTER ARQUEOLÓGICO O NO ARQUEOLÓGICO DEL SITIO (entre las provincias de Nasca y Palpa) por desconocer la ubicación específica del mismo. 2. No ha sido posible determinar que los especímenes o artefactos hallados (de ser ciertos) que se muestran en diversos link de videos que se adjunta en la presente, tienen la condición de evidencia alienígena o estén asociados a evidencia de carácter arqueológico. RECOMENDACIONES: 1. De determinarse la veracidad del material a que se refiere (de ser alienígena) y que se halle en manos de un tenedor (poseedor) y que de acuerdo a la Ley 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, no se considera a estos materiales de carácter biológico (seres momificados, cabezas momificadas, corazones, cerebros, manos de tres (03) dedos con algunos implantes metálicos, objetos de piedra, metal, etc.). 2. Si bien, la legislación peruana no contempla este aspecto como Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo "dependiendo del enfoque que se asuma, es la regulación que el Sistema Jurídico de al tema, la que finalmente determinará regulará los efectos jurídicos" (Abog. Fabricio Valencia Jibaja, PUCP 2008) al existir este vacío legal, se recomienda discutir este tema, aportando el suscrito lo siguiente "que al tratarse de materiales de carácter biológicos y artefactos de procedencia alienígena, deberá considerarse como Patrimonio Cultural exógeno, adscrito a determinado territorio".

2.7. En el folio 50, obra la declaración de THIERRY MAURICE PIERRE JAMIN; refiere ser de nacionalidad Francesa, se dedica a las investigaciones arqueológicas en la zona de Madre de Dios y Cusco en mérito a un marco de proyectos aprobados por el Ministerio de Cultura, ello hace quince años a través de la ONG INKARY CUSCO; refiere también que a fines del mes de octubre del 2016 se apersonó la persona de Luis Quispe a la oficina de la ONG Inkary, esta persona le mostró algunas cosas con la finalidad que le diera su opinión, mostrándole un pequeño cuerpo color marrón oscuro que al parecer momificado de veinticinco centímetros aproximadamente, al cual sacó una caja de cartón, apreciando que existía un polvo que cubría el cuerpo, además que en una de sus piernas la piel se encontraba desprendida, mostrando el hueso, así también le mostró una cabeza de color gris momificado con olor a charqui, de quince centímetros aproximadamente, lo que registró en imágenes y video, luego esta persona le contó que su amigo, sin decirle el nombre, había encontrado un sitio en Tacna y que correspondía un sitio alienígena, sin darle mayores detalles para luego llevarse los objetos en una caja de cartón y quedaron en reunirse en el mes de noviembre del 2016. A inicios del mes de noviembre de aquel, el señor que decía llamarse Luis Quispe nuevamente llegó a la ONG, y le contó que su amigo era huaquero desde hace muchos años y que buscaba tesoros en la zona de Nasca y Tacna, llegando a encontrarse con tres personas más en un sitio donde había fardos, en el cual encontró muro con nichos, era una entrada trapezoidal (puerta), con una altura de un metro aproximadamente donde al empujarla estaba sellada y encontró puerta con gradas, sus amigos y acompañantes bajaron por ese lugar donde encontraron un salón y hallaron dos momias incas sentadas en estado de conservación, la primera era de una niña con joyas en el cabello, muy bonita, tenía un tatuaje en el brazo, la segunda momia era un señor con pequeña barba, sobre el suelo encontró ofrendas, cerámicas y un sarcófago de piedra de tres metros por doscientos cincuenta de ancho y 1.50 de altura sellada, abriendo el sarcófago con una gata de vehículo, al abrir la tapa e introducir sus manos al sarcófago llegó a retirar una mano de tres dedos, en buen estado de conservación con polvo blanco, como cerebro, corazón y órganos no identificados, también sacaron objetos de metal en forma de bolas tipo semillas, objetos tipo piedra

esculcados en forma de animales de dinosaurios, lagarto, sapo, discos voladores, rostros de humanoides, en una cantidad de mil objetos. En el mes de noviembre del 2016 nuevamente Luis Quispe lo visitó, mostrándole una mano con tres dedos con uñas de tipo humanoide, con seis falanges, de treinta y ocho centímetros, en dicha oportunidad llegaron periodistas y camarógrafos, a quienes invitó que observaran la mano que trajo Luis Quispe, efectuando así estos periodistas registros de videos; a finales del mes de noviembre e inicios del mes de diciembre del 2016 Luis Quispe le confesó que ese no era su verdadero nombre, indicando llamarse Germán Paúl Ronceros Fernández; luego observó que esta persona hizo publicaciones de dichos objetos tipo alienígenas, las cuales no tomó importancia y seriedad pero mantuvo comunicación a través de su correo electrónico krawix999xgmail.com; asimismo, a finales del mes de noviembre Germán Ronceros le cuenta que la persona que halló los objetos vendió decenas de éstos a otras personas que residían en Puno. En los últimos días del mes de Enero del 2017 se encontró en una calle de Puno con una persona, a quien ha llamado "Mario", quien le contó la misma historia que Germán Ronceros pero agregó que eso ocurrió en setiembre del 2015 y consideró que esos objetos no tenían valor, pero Germán Ronceros le dijo que los objetos encontrados tenían valor por ser de tipo alienígenas, asimismo esta persona le contó que vio por unos segundos a una criatura con dos ojos grandes brillantes y de dos metros, el cual escapó, que bajaron por un pozo con un arnés por una profundidad de seis metros, quedándose al interior por días, encontrando salones con decoraciones con piedras talladas, hallaron un segundo sarcófago con ayuda de una gata para vehículo, al abrir encontraron veinte cuerpos de tamaño pequeño cubiertos con polvo blanco, cabezas tipo alienígena (especies desconocidas), manos de tres dedos, láminas de metal tipo aluminio con figuras que estaban colocadas en el muro y al retirarse se extendían y regresaban a su estado inicial, sin ranuras ni arrugas como si estuvieran nuevas, cuerpos con implantes metálicos, dedos con anillos metálicos. La persona a la que llamo "Mario" le prestó un cuerpo entero de treinta y ocho centímetros con un implante de metal en la palma de la mano, al parecer armado, ello con la finalidad de hacer análisis, radiografías, foto medidas, dicho objeto lo trasladó hasta la ONG en Cusco e hizo un análisis de radiología, ya que tenía una cabeza en forma de pez (humanoide), dientes y ojos laterales, posteriormente, en la segunda semana del mes de febrero del 2017 "Mario" se llevó el pequeño cuerpo, prestándole tres manos y dos cabezas momificadas, a los cuales también hicieron una radiografía y mediciones, pero pasada una semana a diez días "Mario" se llevó estos objetos; que ante el análisis realizados se tuvo como resultado que estos objetos no eran armados ya que tenían asimetría y patrón anatómico, contaba con tendones y ligamentos que salen de las manos y tenía correspondencia con los dedos, por lo que no eran falsos; es así que al tomar conocimiento que los huaqueros habían destruido un sitio arqueológico supuestamente alienígena y al observar la forma de las cabezas y el método de momificación consistente en colocar algodón en el cuello, llegó a la conclusión que se trataba de culturas que se encontraban en la costa y no en los Andes que comprende a toda la ciudad de Ica, por lo que cursó una carta para llamar la atención e intervengan, sin recibir respuesta, pero el Arqueólogo Alberto Jacinto se puso en contacto con su persona en el mes de febrero del 2017, a quien le comunicó sus preocupaciones pidiendo la intervención del Gobierno. Agrega también, que a principios del mes de marzo, el amigo de "Mario" los llevó un cuerpo de sesenta-centímetros color gris, al que denominaron "Albert", le hicieron radiografía y medidas, los médicos tuvieron un debate afirmando que no era armado e inclusive dijeron que el cuerpo presentaba enfermedad de osteoporosis y los huesos estaban en crecimiento, que el cuerpo podía desplazarse por existir compatibilidad entre sus miembros y tendones, columna vertebral, costillas, entre otros huesos, se observó una fractura en la cadera y colocación de un implante para corregir su deficiencia, presentaba tres dedos y cuello, dicha especie era completa y momificada; igualmente a inicios de abril del 2017 otra entidad les prestó la misma especie, al cual bautizaron como "Josefina", tenía 58 centímetros, contaba con implante tipo placa a nivel del pectoral, placas de metal en los temporales de la cabeza, al

Relator
M. Martínez Añón
ED. JUNTA PROVINCIAL
Municipalidad Provincial de Puno

realizarse la radiografía observaron que tenía tres huevos en el abdomen y una cloaca tipo vagina. A fines del mes de abril del 2017 viajó a la ciudad de Palpa, donde "Mario" le mostró una momia con polvo color blanco tipo fetal, en forma humanoide, con tres dedos, el cual ha sido recientemente difundido en la prensa y ha sido bautizado como "María". Posteriormente, a inicios del mes de mayo del 2017, un amigo de "Mario" fue a Cusco llevando a "María" y "Albert", le hicieron estudios de tomografía y radiografías, conduciendo el médico y forenses que eran reales y en determinada época tuvieron vida, realizándose también análisis de ADN y carbono 14 en Canadá, Estados Unidos, México y Rusia. Los objetos que tuvo para los estudios realizados, fue en calidad de préstamo y no tiene en su poder ningún objeto, mantiene en su poder el archivo en registro de video e imágenes. Del análisis de "María" se determinó que tiene aproximadamente 1700 años de antigüedad y la Academia Nacional de Ciencia de Rusia detectaron diez diferencias anatómicas al homo sapiens (ojos, nariz, boca, mano y pies con seis falanjes, entre otros); encontrándose pendiente los resultados de "Josefina" y "Albert". Finalmente, en el mes de mayo recibió en calidad de préstamo otro objeto sin cabeza, al cual se realizó tomografías y presenta estado de conservación muy bueno. Desconoce el lugar exacto donde fue extraído tales objetos. Que la persona de Mario respondería al nombre de Leandro Benedicto Rivera Sarmiento.

2.8. En el folio 59, obra el reporte "Quality Assurance Report" de Radiocarbon Dating Beta, fecha: June 02, 2017; consignándose como: Reference 1, Agreement Accepted. Reference 2, Agreement Accepted. Reference 3, Agreement Accepted. COMMENT: All measurements passed acceptance tests.

2.9. En el folio 71, obra una carta escaneada, suscrita por medico radiólogo Raymundo Salas A., que describe: Paciente "María", fecha 19 de mayo del 2017, referencia: Inkari Perú. Técnica: Se practica el estudio tomográfico de la momia en fase simple obteniéndose cortes helicoidales secuenciales, en fase simple con reconstrucción tridimensional. Hallazgos: María.- Persona en posición fetal, cuyas estructuras representadas son de densidad ósea, llamando la atención presencia de solo tres dedos en manos y pies, perfectamente articuladas, asimismo presenta bóveda craneana alargada hacia atrás, con presencia de suturas habituales, las demás estructuras óseas no muestran anormalidad, las mediciones desde talón a bóveda craneana entre 1.50 a 1.60 ms. Josephina.- Espécimen que muestra cráneo de "densidad hueso" alargado hacia atrás, sólo tres dedos en manos y pies, además de presentar sólo un hueso en antebrazo y pierna, faltando cubito en antebrazos y peroné en piernas, también presenta cuerpo extraño hiperdenso en región pectoral, y otras imágenes ovoidea hiperdensa compactas, en número de tres en fosa pélvica, dicho espécimen mide aproximadamente 60 cms. Alberto.- Tiene las mismas características anteriores a excepción de las imágenes hiperdensas que tiene María, sin embargo este presenta muesca metálica a nivel de cabeza femoral derecha. Victoria.- Espécimen que no muestra cráneo, que se encuentra con rodillas flexionadas, pudiendo observarse 7 vertebras cervicales y 19 vertebras toracolumbares, perfectamente alineadas y simétricas, igual que las otras dos presenta solo tres dedos en manos y pies.

2.10. En el folio 72, obra una carta suscrita por Rogelio Alonso Morales de Biotecnologías Moleculares S.A. De C.V., consignando: Ciudad de México, a 24 de Junio del 2017, dirigido a Lic. Jaime Maussan Flota - Presidente, adjuntando el reporte sobre el proceso de purificación de ADN realizado a seis muestras de tejido antiguo: Hand 00-1, Brain 00-10, Maria-80 HOM, Neck-Bone Med Seated 00-12-Victoria 540 MG, Hip-Medin-WL Seated 02-12 Victoria 0.8325 MG, Neck-Medium Seated Victoria 00-17 Piel 187 MG.

2.11. En el folio 74, obra el Reporte de Datación de Muestras con 14C, realizado en tres muestras de piel y una de cerebro de momia.

2.12. En el folio 89, obra la declaración de GERMAN PAUL RONCEROS FERNANDEZ; sostiene que se dedica a la venta por Internet de objetos como cosas, monedas, estampillas antiguas, también las vende de manera directa durante los días domingo en el correo central de la ciudad de Lima; que hace siete años en la ciudad de Cusco, conoció a la persona de "Mario", desconoce sus nombres completos, en una conversación "Mario" le dijo que unos amigos habían encontrado una mano gigante con antebrazo de dos metros de largo además que sus amigos habían vendido esa pieza a Europa, se hizo amigo de "Mario" ya que le interesa la ufología. En el año 2015, "Mario" le dijo que cuando se encontraba acompañado de un amigo, no le dijo el nombre, observaron una puerta empotrada a la montaña, la cual pudieron abrir con facilidad, dicho lugar se ubica en el subsuelo de Nasca, en una montaña escondida, le dijo que al ingresar vieron un fardo funerario de la cultura Inca, un salón que tenía un sarcófago de piedras y que al destapar el sarcófago con dos gatas mecánicas colocadas de costado encontraron trescientos sapos de piedra en diferentes evoluciones (huevo, renacuajo y sapo) y un cerebro momificado de un tamaño promedio al de un humano, estos sapos apuntaban al cerebro, también encontraron una lámina de metal tipo tamaño hoja A-4 con dibujos la cual se doblaba formando un puño de mano y luego recuperaba el tamaño original; le dijo que encontró otro sarcófago con diferentes cuerpos momificados y botellas pequeñas de piedra con contenido y sellado con tapa de cuero, además le dijo que esas piezas estaban envueltas en arcillas, que hacen un total aproximado de cien piezas y veinte seres de especies diferentes aparentemente humanoides con características alienígenas; el retiro de estos objetos tuvo una duración de ocho meses aproximadamente con participación de "Mario" y tres personas, de las cuales dos han fallecido por causas extrañas, pero desconoce sus identidades. En las conversaciones con "Mario", éste le dijo que habían retirado muchos objetos, le pidió ayuda para guardarlos en su vivienda, pero no lo hizo, también le dijo que trasladó esos objetos a su vivienda en Cusco, pero nunca lo ha visitado, un día del mes julio del 2016, "Mario" le llevó once piezas a su vivienda ubicada en Asentamiento Provivienda Vallecito B-7 del distrito de Huanchac-Tio - Cusco, estas piezas consistían en tres cráneos tipo alienígena de 10 a 12 centímetros, color gris, dos manos con tres dedos de 36 centímetros y otra mano de tres dedos de 25 centímetros, tres seres completos de 23 centímetros y algunas piedras de origen volcánico; ante ello con fecha 06 de octubre del 2016 da una entrevista a un periodista de la Televisora "Matutino" mostrando a un ser completo tipo alienígena de 26 centímetros diciendo que provenía de Tacna-Arica, conforme le indicó "Mario", pero en el mes de febrero del 2017 le dijo que estos objetos eran de Nasca; tales objetos los tiene en su vivienda ubicada en el Condomio Parque Central Torre C - 1203, piso 12 (Ref. Avenida Colonial altura de la cuadra seis), distrito, provincia y departamento de Lima; el 26 de abril del 2017 entregó dos piezas de un cráneo y un órgano interno al representante del Ministerio de Cultura con la finalidad que sean estudiados. En el mes de noviembre del 2016 aproximadamente sostuvo comunicación con el francés Thierry Jamin, mostrándole dos piezas consistentes en un cráneo y un ser completo, antes de navidad del año 2016 le entregó una mano con tres dedos, en las cuales hizo tomas fotográficas y realizó estudios de radiología. Posteriormente, el señor Thierry Jamin llegó a contactarse con "Mario" y Thierry Jamin hace una colecta en Internet al parecer para hacer análisis y comprar esos objetos, consiguiendo la suma de \$ 43,000.00 dólares americanos, consiguiendo otras piezas que eran proporcionadas por "Mario"; así también en el mes de diciembre del 2016 tuvo comunicación con el Ufólogo Brien Foster de Estados Unidos, quien reside en Paracas - Ica y al trasladar dos piezas a la ONG INKARY el francés Thierry Jamin llegó a registrar en video en presencia del ufólogo y posteriormente cuelga el video en el facebook. El día de 26 de junio del 2017 ha recibido respuesta del Ministerio de Cultura a través de su correo electrónico, haciéndole conocer que van a proceder a la devolución de las piezas que envió puesto que no son parte de su patrimonio. Que reconoce a "Mario" como la persona de Leandro Benedicto Rivera Sarmiento, quien le ha dicho que respecto del lugar donde

han extraído las piezas, se ubica a una hora y media de su vivienda, el lugar es una montaña de roca sólida, con un corte transversal en uno de sus lados, hay una lapida inclinada en forma de puerta de una altura de 1.20 metros, le ha colocado una tabla de madera y cubierto con arena, tiene varias montañas, el camino es de arena y se llega a un lugar pedregoso, cerca al lugar hay tres círculos que según Mario da la apariencia de haber bajado una nave.

2.13. En el folio 96, obra una impresión de correo electrónico, en la cual se describe lo siguiente: *"Estimada historiadora Blanca Alva Guerrero: Marco Barranza me acaba de informar que 2 de las piezas que había entregado a su despacho, ¿dieron como resultado reconstrucción moderna? Por favor, necesito me aclare esto, pues eso es algo que no me lo esperaba. Saludos. Paúl Ronceros Krawix 999". "Estimado señor Ronceros. Efectivamente, eso nos ha indicado el MNAHP tras examinar ambas piezas, por lo cual acabo de firmar una carta dirigida a su persona para proceder a la devolución, pues no siendo patrimonio no podemos custodiarlos. Al no tener su dirección postal, la carta será remitida a la dirección en Cusco que figura como su domicilio en RENIEC. Atentamente".* Ultimo mensaje cursado por Blanca Alva Guerrero <alvag@cultura.gob.pe>.

2.14. En el folio 97, obra en documento escaneado el Acta de Entrega – Recepción de Bienes, de fecha 28 de abril del 2017, que describe: *Mediante la presente se hace constar que el señor Germán Paúl Ronceros Fernández ciudadano peruano identificado con DNI N° 08116134 hace entrega a la Hist. Blanca Alva Guerrero, Directora General de Defensa del Patrimonio del Ministerio de Cultura, de los siguientes bienes: 01 recreación de cráneo, 01 conglomerado de material orgánico".*

2.15. En el folio 104, obra el Informe N° 042-2017-AHC-PGPCTNP-DDC-ICA/MC de fecha 07 de julio del 2017 realizado por el Lic. Alex Huamani Cruces, respecto del análisis del video del reportaje "Informe Especial – Descifrando Nazca" correspondiente a la presunta momia alienígena sustraídos de manera ilegal por huaqueros entre los valles de la provincia de Palpa y Nasca. Concluyendo: **1.** Los Sitios y paisajes arqueológicos ubicados entre los valles de Palpa y Nasca constituyen un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. Además, se encuentra inscrito en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, por lo que constituye Patrimonio Cultural de la Humanidad. En una parte del mismo, este monumento ha sido alterado por la Excavación, Remoción, Depredación y Exploración consistente en la sustracción de manera ilegal de la presunta momia alienígena, por huaqueros traficantes de Bienes Culturales y la filmación, sobre vuelo con drones del sitio arqueológico de Cachuachi y a los paisajes arqueológicos de las líneas y geoglifos de Nasca, y a los petroglifos de Chicchitara. Teniendo en consideración la fragilidad del terreno el acceso a ellas es restringido y en ella, el Ministerio de Cultura solo otorga permisos previa evaluación del área; y estas personas habrían extraído e ingresado sin autorización del Ministerio de Cultura. **2.** De acuerdo con el artículo 49, inciso e) de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el señor Leandro Rivera Sarmiento, entre otros, han alterado un bien inmueble integrante del patrimonio Cultural de la Nación, sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Asimismo, según los artículos 226 (Atentados contra los monumentos arqueológicos) y 227 (inducción a la comisión de atentados contra yacimientos arqueológicos) del Código Penal ha removido y alterado un monumento arqueológico prehispánico. **3.** El área afectada se encuentra dentro del polígono de Reserva Arqueológica de Nasca – Palpa que, mediante la Resolución Jefatural N° 421/INC del 23 de julio de 1993 se declara "Área de Reserva Arqueológica" a las líneas y geoglifos de Nasca, la misma que precisa coordenadas mediante resolución Directoral Nacional N° 654/INC de fecha 13 de agosto del 2004 y declarado patrimonio cultural de la Humanidad de la UNESCO de fecha 17 de diciembre de 1994. **4.** Se identificó como presuntos responsables de la extracción de manera ilegal de la supuesta momia alienígena al señor Leandro Rivera Sarmiento conocido como

"Mario".

2.16. En el folio 130, obra el Acta de entrega y recepción de especies de fecha 11 de julio del 2017, mediante el cual la persona de Germán Paúl Ronceros Fernández hace entrega al Despacho Fiscal de: a) Un objeto en forma de cráneo de color gris-marrón, tiene cavidad ocular en forma oval hundida, nariz aplanada, boca pequeña, labios delgados, el cráneo es alargado hacia la base de la nuca, presenta dos orificios en la base del cráneo mismo y en la parte superior tres líneas con apariencia de unión de huesos, que según el señor Germán Ronceros Fernández correspondería a un humanoide. b) Un objeto de color gris-marrón que tiene la forma de un cuerpo por identificar, en el que se aprecian una cuerda raquídea, costillas, pelvis, homóplatos salidos, extremidades alargadas y un pequeño cráneo alargado, con la cavidad ocular hundida, boca alargada al parecer de un mamífero pequeño, que a decir del señor Germán Ronceros Fernández tiene forma humanoide. c) Un objeto de color marrón negruzco, sin forma, al parecer una masa compacta de algún elemento biológico, que según el señor Germán Ronceros Fernández correspondería a un cerebro de los antiguos Nasca.

2.17. En el folio 133, obra la declaración de ALEX WILFREDO HUAMANI CRUCES; sostiene que es Arqueólogo del sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural en Nasca y Palpa; que el análisis de las supuestas momias alienígenas se han realizado en la vivienda de Leandro Benedicto Rivera conocido como "Mario", ubicado en la Mz. C2 Lote 11 de la Urbanización 12 de Noviembre en la ciudad de Palpa, lo cual deduce por las imágenes de fondo del video analizado, encontrándose la información en el Informe N° 042-2017-AHC-PGPCTNP-DDC-ICA/MC.

2.18. En el folio 143, obra el Informe N° 000029-2017/CMO/ARMC/MNAAHP/MC de fecha 23 de junio del 2017 cursado por Ana Graciela Amanda Murga Herrera – Encargada de la Colección de Material Orgánico, informando que: *"...el material entregado por el Lic. Ángel Ludeña Bermudo de la oficina General de Defensa del Patrimonio Cultural con Acta N° 044-2017-ARMC-MNAAHP-MC, de acuerdo a las características que presenta en la manufactura (óseo animal moderno y recubierto con restos de piel) se trata de una recreación de cráneo rearmado moderno y conglomerado de material orgánico moderno desconocido que no ha sido identificado. Por lo que se recomienda sea devuelto a su poseedor original por no ser un bien integrante arqueológico del Patrimonio Cultural de la Nación".*

2.19. En el folio 147 a 175, obra el Informe Arqueológico N° 05-17 de fecha 03 de agosto del 2017 realizado por el Analista – Arqueólogo Flavio Antonio Estrados Moreno (Analista) del Servicio de Antropología Forense – División de Tanatología Forense del Instituto de Medicina Legal de Nasca, las muestras analizadas corresponden a: Muestra 1.- Cabeza completa; Muestra 2.- Individuo articulado, fragmento completo; Muestra 3.- Una masa de sedimento biológico. CONCLUSIONES: 1. Se tratan de muñecos manufacturados de data reciente, los cuales han sido cubiertos con una mezcla de papel y pegamento sintético para simular la presencia de piel. No son los restos de alienígenas ancestrales que han intentado presentar. 2. Para elaborar la estructura interna de los muñecos se usaron huesos de animales que fueron modificados para generar una forma humanoide. 3. Todos los elementos analizados tienen una clara y evidente manufactura humana, es decir que se trata de una construcción claramente intencionada. 4. Todos los elementos analizados tienen una manufactura de reciente data.

2.20. En el folio 178, obra la declaración de RAYMUNDO SALAS ALFARO; sostiene que se dedica a prestar el servicio de diagnóstico de imágenes, que el día 19 de mayo del 2017 fue a buscarlo un señor llamado Edson Salazar Vivanco, quien dijo ser médico, quien le solicitó hacer unos exámenes a unas momias, lo cual aceptó, y siendo las 16.00 horas

aproximadamente llegó un grupo de quince personas de nacionalidad extranjera, entre ellos la persona de Thierry Maurice Pierre Jamin perteneciente al Instituto Inkary, estas personas ingresaron a su consultorio con varios culer de diversos tamaños y del interior de cada culer sacaron momias, en una cantidad de cinco, a los cuales realizó los exámenes por el lapso de quince minutos, colocándolos en un escáner, culminado el examen estas personas se retiraron, cobrando la suma de cinco mil soles aproximadamente, el cual fue asumido por el Instituto Inkari. Las cinco momias analizadas son reales e íntegras porque al examen practicado a cada momia no muestra indicio que haya sido manipulada, todos los exámenes fueron realizados como tomografías y placas; pasando veinte días, unos señores que pertenecían al Instituto Inkari le llevaron tres momias en sus respectivos culer, se hizo el mismo procedimiento pero no llegó a emitir ningún documento de dicho examen; que por cada momia ha tenido un contacto de cinco minutos, desconoce la procedencia o destino de cada momia ya que únicamente brindó un servicio de profesional de diagnóstico. No puede determinar la antigüedad de los huesos de las momias por cuanto eso se realiza a través del carbono 14, tampoco puede presumir la antigüedad de las momias ya que eso no es su especialidad.

2.21. En el folio 186, obra la declaración de LEANDRO BENEDICTO RIVERA SARMIENTO; sostiene que radica en la ciudad de Puno y conoce temas de minería porque ha realizado actividades de minería informal en la ciudad de Palpa; en el mes de marzo del 2016 se fue por el centro poblado Moyaque – Palpa, caminando dos horas hacia el Sur y se da con la sorpresa de encontrar piedras amontonadas, una sobre otras, empezó a sacar las piedras y encontró la forma de una cueva tapada con tierra de color blanco, al parecer yeso o cal, cavó un metro de profundidad y sacó al parecer un ave disecado cubierto de tierra blanca, tenía figura de mono, luego se retiró del lugar; en uno de sus viajes a Cusco encontró a su amigo Germán Ronceros, a quien conoce hace siete años, él le dio su correo electrónico, comunicándose por dicho medio, es así que le comentó sobre su hallazgo y él le empezó hablar de extraterrestres y que pertenecía a Alfa o Omega, le pidió que le obsequiara el objeto que encontró porque pensaba que podía ser un ser de luz; luego en el mes de setiembre del 2016 regresó al lugar y volvió a cavar la tierra con sus manos y extrajo tres adobes de tierra color blanco que cubrían o envolvían un objeto, presentaba un tamaño de 30 centímetros y los llevó en una bolsa hasta la ciudad de Palpa, volvió a viajar a Cusco y acudió a la casa de Germán Ronceros ubicado a orillas del río Huatanay, le entregó los objetos sin conocer de qué se trataba pero sabía que no era oro ni otro mineral porque no tenía peso. A fines del mes de febrero del 2017 regresó al lugar, siempre sin acompañantes, excavó otro dos metros más y encontró una lagartija seca cubierta con tierra color blanco de 30 centímetros de largo, con rostro de un mono, extremidades inferiores con tres dedos largos pero no llegó a ver las extremidades superiores, lo llevó a su casa y pensó que brindaba vibras porque cree en lo místico y espiritual, envió este objeto en una caja hacia Cusco a nombre de la Empresa Inkary, luego tuvo comunicación con Thierry Jamin vía celular, quien le dijo que se trataba de un objeto extraño y debía tener cuidado porque no era normal, además de pedirle otros objetos para que haga estudios, por ello volvió a Palpa y acució nuevamente al lugar, pernoctó un día dentro del hueco, continuó cavando y se quedó dormido y a media noche llegó a ver una imagen ovalada color azul en movimiento, el cual se le acercó un poco y se alejó hacia el abismo, sacó otro tres objetos, el primero de 30 a 40 centímetros, en forma de lagartija, sin cola con ojos grandes, el segundo objeto tenía un tamaño de 70 a 80 centímetros con la misma forma del primero, el tercer objeto era del mismo tamaño y tenía la cabeza de humano con mano larga de tres dedos, el cual ha sido denominado "María", los tres objetos ha sido llevado a su vivienda en Palpa para enviárselo a la Empresa Inkary, sin recibir dinero alguno, conversó con Thierry Jamin quien le volvió a indicar que los objetos eran raros; volvió acudir al lugar por una cuarta vez, al escavar encontró una cabeza de humano con tres dedos que ha sido llamado "María" con un


Germán Ronceros
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL DE PALPA
FISCALÍA PROVINCIAL DE PALPA

tamaño de 80 centímetros de largo por 60 centímetros de ancho, a su vez encontró otro objeto de 40 por 40 centímetros ahora denominado "Wawita" estos objetos los llevó a su vivienda, donde se hizo presente Thierry Jamin acompañado de personas extranjeras, quienes observaron los objetos, tomaron fotos y filmaciones, finalmente llegó a entregar estos objetos a Thierry Jamin pero luego se enteró que se había publicado en Facebook sobre estos objetos, pasado tres días Thierry Jamin le ha devuelto los objetos en una cantidad de nueve piezas y al tomar conocimiento que muchas personas querían conocer el lugar procedió a regresar los objetos al mismo lugar, lo que hizo a finales del año 2017 y a finales del mes de julio del 2017 procedió a sellar el lugar colocando piedras sin volver a retornar. A Germán Ronceros le entregó dos objetos con apariencia de humanos pequeños, luego entregó dos cabezas pequeñas con ojos grandes y otro objeto que consistió en una mano con tres dedos, estos objetos no le han sido devueltos por Germán Ronceros Fernández.

2.22. En el folio 193, obra el ACTA DE INSPECCIÓN FISCAL realizada en el sector de Moyaque de la ciudad de Palpa, altura del kilómetro 06 de la Carretera de Penetración a Yauta – Huancasancos, donde luego de avanzar 800 a 1000 metros aproximadamente llegaron a una cima del cerro, donde el señor Benedicto Rivera Sarmiento indica una entrada a una abrigo rocoso tapado con una pirca irregular de piedras de tiempos actuales, llegando a dicha pirca, se advierte que tiene una altura de un metro de ancho aproximadamente y 1.50 metros de largo, asimismo un pequeño entrada de un metro de ochenta centímetros con tierra removida, en la cual se procedió a retirar las piedras de la entrada donde se apreció un abrigo recoso de contorno irregular sin evidencia arqueológica; señalando el señor Benedicto Rivera que al interior las piezas que han sido retiradas las dejó en el mes de abril del 2017, por su parte el arqueólogo Alex Huamani Cruces refiere que el lugar no corresponde a un contexto arqueológico en el sentido estrictamente funerario.

2.23. En el folio 316, obra el Informe N° 024-2019-AHC-SGPCTNP-DDC-ICA/MC de fecha 15 de mayo del 2019, suscrito por el arqueólogo Alex Huamani Cruces, del cual se desprende lo siguiente: "...Estando en el punto indicado en las coordenadas UTM 18L 048,4321E-8'396,696N se pudo verificar que se trataba de un abrigo rocoso de 1m de ancho y 1.50 m de alto tapado con piedras colocadas una sobre otra, luego el suscrito procedió a despigar las piedras de la entrada y en el interior se pudo verificar que el abrigo rocoso se profundizaba a 6.00 m de largo por 4 m de ancho aproximadamente del mismo, este abrigo de forma irregular se encontraba tierra removida de color blanquecino y en ella **no se encontró ninguna evidencia arqueológica de características funerarias**. Durante la inspección fiscal no se recogió ninguna muestra de tierra, tampoco se hizo el acta de entrega y cadena custodia con los protocolos correspondientes. Que el sector de Mollake, existen evidencias arqueológica en las áreas colindantes alejadas en ambas márgenes de la quebrada, al lugar materia de inspección. En el lugar de inspección la geografía es bastante en pendiente bastante pronunciado con afloramientos rocosos...".

2.24. En el folio 322, obra la declaración de JESUS JAIME PEÑA UCEDA; sostiene que el distrito de Mollake se ubica en el distrito y provincia de Palpa, en la inspección realizada se constató una excavación tipo cueva que por referencia del investigado Leandro Benedicto Rivera Sarmiento era el lugar donde él había encontrado los denominados seres extraterrestres, pero no se encontró ninguno de ellos ni vestigios. Cuando el arqueólogo Huamani Cruces señala que el lugar inspeccionado no corresponde a un contexto arqueológico se está refiriendo al entorno que tenía el lugar, toda vez que estaba rodeado por cerros sin ningún contexto cultural, pero si estaba dentro del área de reserva arqueológica. En el lugar inspección no se encontró evidencia arqueológica.

APROBADO
MARTÍN A. JAMIN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría

2.25. En el folio 323, obra la declaración de ALEX WILFREDO HUAMANI CRUCES; sostiene que el sector de Mollake esta ubicado a la altura del kilómetro 06 del margen derecho de la Carretera de Penetración a Llauta Huancasancos del distrito y provincia de Palpa, lugar que fue materia de inspección el día 26 de setiembre del 2017; lugar que se encuentra dentro del polígono del área de reserva arqueológica de Nasca y Palpa declarado por la UNESCO. El día de inspección no se halló dentro del abrigo rocoso o cueva ninguna evidencia arqueológica, asimismo refirió que no es posible que se halle bienes u objetos prehispánicos en el lugar o materia de inspección porque es un afloramiento rocoso de pendiente bien pronunciado de difícil acceso. Asimismo, refiere que el abrigo rocoso no fue levantado en tiempos prehispánicos porque fue levantado en época reciente, es decir que probablemente haya sido producto de la actividad minera, tampoco corresponde a un contexto arqueológico porque no existe indicio de evidencia arqueológico prehispánico. El informe número 42-2017-AHC-PGPCTNP-DDC-ICA/MC no estaba basado en la ubicación y descripción de la afectación arqueológica del sector de Mollake, está basado en la visualización de un video que apareció en youtube titulado "Special Report Unearthing Nasca" donde se puede visualizar el estudio de una momia que no se sabe de donde procede. Que no le consta que el denunciado Leandro Rivera Sarmiento haya extraído tierra del abrigo rocoso. En el área afectada no hay un cartel o hitos pero sí en el sector de Mollake hay hitos al borde de la carretera colocados a cierta distancia, desde el lugar inspeccionado hasta la carretera existe una distancia de ochocientos metros aproximadamente.

2.26. En el folio 500, obra el Acta de Visualización de Video; del cual se desprende del video denominado "Verdad de las Momias de Nazca", apreciándose una persona de sexo masculino sentado en el asiento del conducto que dice "...debe haber traído unas ocho momias mas o menos, chiquitos, feitos, me traía bastantes veces patitas, patitas de fetitos, sanitos... cabezas cráneos como mierda... me fue a buscar allá le dijo, pijo vamos para traer mas hueso de llama, me dijo con ese hueso hueso de llama está haciendo trabajos como mierda... no los aliens... el muerte se reviste y se pone en el agua, se vuelve flexible pe, lo estiras el pescuezo le sacas el gañote y le empotras otro gañote nomas y queda estirado la huevada, mas grande su cuello... esa vaina que tiene la cabeza, le saca el cráneo de adentro, tira la lonja y le mete huevada y se pega al cráneo, acá también igualito, también le sacas eso y se pega solito, ... como lo ET son chiquitos nomas...".

Tercero.- De la Disposición Fiscal N° 001-2017-1FPPC-Nasca, se advierte que se aperturó investigación por el DELITO CONTRA LOS BIENES CULTURALES, el mismo que corresponde a una calificación genérica de los Delitos Contra el Patrimonio Cultural previstos desde el artículo 226 al 231 del Código Penal; sin embargo, mediante escrito de fecha 10 de julio del 2017 (folio 102) el Procurador Público del Ministerio de Cultura adjunta el Informe N° 042-2017-AHC-PGPCTNP-DDC-ICA/MC de fecha 07 de julio del 2017 realizado por el Lic. Alex Huamani Cruces, en la cual señala que los hechos materia de investigación corresponden a los ilícitos de **Atentados contra Monumentos Arqueológicos e Inducción a la Comisión de Atentados contra Yacimientos Arqueológicos**, previstos en los artículo 226 y 227 del Código Penal, respectivamente; en tal sentido, dichos ilícitos penales serán materia de pronunciamiento en la presente Disposición.

Cuarto.- Para el caso, el delito de **ATENTADOS CONTRA MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS** (artículo 226° del Código Penal), configura "El que se asienta, depreda o el que, sin autorización, explora, excava o remueve monumentos arqueológicos prehispánicos, sin importar la relación de derecho real que ostente sobre el terreno donde aquél se ubique, siempre que conozca el carácter de patrimonio cultural del bien, será reprimido con pena Privativa de Libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con

ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días multa”.

4.1. El tipo penal prevé y diferencia los verbos rectores típicos de la redacción normativa del articulado in examine, hace alusión a **“Asentarse”**, que describe la acción de establecerse, afincarse en un determinado lugar, en este caso debe tratarse de un monumento arqueológico prehispánico, debe consistir en un bien como una ciudadela, que permita la plasmación de la conducta en cuestión, pues si se habla solo de un monumento no será fácticamente posible su realización típica; **“Depredar”**, un monumento arqueológico prehispánico. Esta modalidad de injusto típico supone la sustracción del total de la riqueza cultural - localizada en cierto lugar propiedad inherente a los denominados “Huaqueros”, quienes saquean por completo los restos arqueológicos que encuentran en su paso, siendo los medios comisivos de la presente figura a entender de la doctrina nacional podrían ser la exploración, la excavación y la remoción; **“Exploración, Excavación y/o Remoción”**, de los monumentos arqueológicos sin autorización, siendo que la autoridad competente para conceder dicha permisión es el Instituto Nacional de Cultura (Hoy Ministerio de Cultura), por lo que su simple omisión hace una actividad lícita un comportamiento penalmente prohibido, por ende pasibles de poder ser sancionados con una pena, cuando el agente en puridad contraviene normas de orden administrativo. Presupuesto de orden formal para la comisión de estos comportamientos, viene informada por la infracción de un precepto extra-penal, en específico la Exploración; supone la actividad de descubrir algo de remover todos los obstáculos para alcanzar el descubrimiento de la pieza arqueológica, por su parte la Excavación; importa hacer hueco en el suelo, mejor dicho de penetrar bajo tierra, con el convencimiento de encontrar en su interior los bienes culturales, que se definen en la construcción típica hacer en el terreno, hoyos, zanjas, pozos o galerías subterráneas con el propósito de hallar restos arqueológicos prehispánicos y Remoción; ha de ser entendida como la actividad de cambiar una cosa de su sitio colocándola en otra ajena a su posición original, en el caso concreto, de remover los obstáculos que sean necesarios, para que el agente pueda hacerse sin problema del bien cultural prehispánico¹.

4.2. El bien jurídico protegido: se manifiesta en un ámbito social; no son los objetos arqueológicos (bienes del patrimonio cultural), está dado por la significación que estos guardan para la búsqueda o reconstrucción de nuestro pasado, esto es, el legado histórico-cultural que se pone de manifiesto en las diversas expresiones artísticas, arquitectónica, etc., que hacen referencia a un valor nacional y que se proyecta a la perdurabilidad, de cara a futuro. Asimismo **el artículo 1º de la RS N° 004-2000-ED, el Patrimonio inmueble del Perú, se clasifica en Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, incluyendo todos los restos de la actividad humana de época prehispánica** que subsisten en el paisaje, de manera superficial, subyacente y/o subacuática; por tanto el Poligonal de las Líneas y Geoglifos de Nasca, constituye un Monumento Arqueológico Prehispánico cuya protección merece al Estado a través de sus órganos competentes.-

4.3. La investigación preliminar tiene por finalidad realizar los actos de investigación destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de denuncia y su delictuosidad (artículo 330.2 del Código Procesal). Los hechos materia de investigación se circunscriben al oficio número 041-2017-SGPCNP-DDC-ICA/MC cursado por Johny Isla Cuadrado – Arqueólogo del Sistema de Gestión Nasca – Palpa (folio 02), mediante el cual adjunta copia simple del Informe número 10-2017-Arqlo-OCN-DDC-ICA/MC elaborado por Lic. Alberto Urbano Jacinto, respecto de la investigación y seguimiento realizado sobre el posible hallazgo de restos alienígenas en el desierto de las provincias de Nasca y Palpa, en virtud a una carta – Hoja de Ruta N° 182 – presentada por el señor Thierry Jamin del

¹ Alonso Raúl PEÑA CABRERA, Derecho Penal Parte Especial Tomo III, editorial Idemsa Lima – Perú, febrero 2010, Pag.209 - 210

4.4. Al respecto, para la existencia de la comisión del ilícito materia de pronunciamiento se requiere necesariamente que los verbos rectores (asentar, depredar, explorar, excavar o remover) se produzca sobre monumentos arqueológicos prehispánicos. En tal sentido, se ha recabado la declaración del Arqueólogo del Ministerio de Cultura, Alberto Alfredo Urbano Jacinto (folio 23), quien ha señalado que: *"el señor arqueólogo Johny Augusto Isla Cuadrado en el mes de febrero del año 2017 a través de una hoja de ruta correspondiente al procedimiento administrativo se me solicita atiende un pedido del Viceministerio de Cultura sobre posible hallazgo de restos arqueológicos en la Provincia de Nasca, a su vez solicitada por el señor Thierry Jamin - Representante de la ONG denominada INKARI CUSCO PERÚ; a raíz de ese documento mi persona realizó acopió de información (...) mi persona llegó a efectuar trabajo de campo con la finalidad de ubicar el sitio, es así que se recorrió el Valle Las Trancas, zona de Changuillo, Ingenio hasta la sección de las Pampas de La Pascana y finalmente la zona hasta el km 13 de la vía Nasca-Puquio y Orconá, sin poder obtener resultado en el lugar y al dialogar con los moradores del lugar respondieron no haber tenido contacto con personas o vehículo sobre el hallazgo y lugar, por el contrario se sorprendieron de las preguntas formuladas de restos arqueológicos y seres alienígenas (extraterrestres); en conclusión, pese haber dialogar a través de correos electrónicos con krawix y Thierry, asimismo, mediante la búsqueda y trabajos de campo, no ha sido posible determinar el lugar donde se habrían hallado los supuestos restos disecados (...) que al no haberse apreciado en físico los entes biológicos, sin precisar si son restos arqueológicos, no ha sido posible determinar su condición como tal; al no conocer el sitio tampoco se puede determinar el lugar, no es posible determinar si el sitio tiene condición arqueológico o no".* Afirmaciones que también han sido plasmados en el Informe número 10-2017-Arql-OCN-DDC-ICA/MC (folio 03 a 10) elaborado por el mismo arqueólogo al precisarse en el rubro "Evaluación del Expediente": *"No ha sido posible determinar el carácter arqueológico o no arqueológico del sitio (entre las provincias de Nasca y Palpa) por desconocer la ubicación específica del mismo"* *"No ha sido posible determinar que los especímenes o artefactos hallados (de ser ciertos) que se muestran en los diversos link de videos que se adjunta en la presente, tienen la condición de evidencia alienígena o estén asociados a evidencias de carácter arqueológico"*.

4.5. Por otro lado, se ha recibido la declaración de Johny Augusto Isla Cuadrado (folio 33) quien ha señalado: *"...primero es importante tener a la mano dichos "restos arqueológicos" para poder determinar su autenticidad y adicionalmente es importante conocer el lugar exacto de procedencia para poder realizar estudios científicos y concluir sobre si estos pertenecieran a alguna cultura preinca".* De igual modo, el Arqueólogo Rubén García Soto ha señalado (folio 35): *"A través de las redes sociales se pone de conocimiento de estos hallazgos de "restos arqueológicos" que habrían sido encontrados en un lugar en entre el sector de Tacna y Nasca, ellos hablan de un sitio subterráneo con sarcófagos de piedra en donde supuestamente había restos de humanoides, que dicha persona a la fecha no han entregado al Ministerio de Cultura dichos "restos humanoides" ni han informado el lugar preciso de la ubicación donde presuntamente fueron encontrados dichos "restos arqueológicos" por eso no se puede verificar la veracidad de la información. Por las características que ellos informan a través de las redes sociales no pertenecen a alguna cultura prehispánica, pero para opinar con fundamento previamente se tiene que tener acceso a dichos "restos arqueológicos" para realizar los estudios correspondientes..."*

4.6. Ahora bien, en la presente investigación se ha llegado a determinar que la persona de Leandro Benedicto Rivera Sarmiento sería la persona quien habría extraído el material

supuestamente arqueológico, los cuales han sido entregado en forma parcial a Germán Ronceros Fernández, de allí que este último con fecha 27 de abril del 2017 mediante Acta de Entrega Recepción de Bienes (folio 97) haya hecho entrega al Ministerio de Cultura de tales bienes, teniéndose como resultado el Informe N° 000029-2017/CMO/ARMC/MNAAHP/MC de fecha 23 de junio del 2017 (folio 143) mediante el cual la Encargada de la Colección de Material Orgánico del Ministerio de Cultura - Ana Graciela Amanda Murga Herrera -, informa que: "...el material entregado por el Lic. Ángel Ludeña Bermudo de la oficina General de Defensa del Patrimonio Cultural con Acta N° 044-2017-ARMC-MNAAHP-MC, de acuerdo a las características que presenta en la manufactura (óseo animal moderno y recubierto con restos de piel) **se trata de una recreación de cráneo rearmado moderno y conglomerado de material orgánico moderno desconocido que no ha sido identificado. Por lo que se recomienda sea devuelto a su poseedor original por no ser un bien integrante arqueológico del Patrimonio Cultural de la Nación**".

4.7. Asimismo, Germán Ronceros Fernández, con fecha 11 de julio del 2017 mediante Acta de Entrega y Recepción (folio 130) también hizo entrega de los objetos entregados por Leandro Benedicto Rivera Sarmiento, consistentes en: *01 objeto en forma de cráneo de color gris-marrón, tiene cavidad ocular en forma oval hundida, nariz aplanada, boca pequeña, labios delgados, el cráneo es alargado hacia la base de la nuca, presenta dos orificios en la base del cráneo mismo y en la parte superior tres líneas con apariencia de unión de huesos; 01 objeto de color gris-marrón que tiene la forma de un cuerpo por identificar, en el que se aprecian una cuerda raquídea, costillas, pelvis, homóplatos salidos, extremidades alargadas y un pequeño cráneo alargado, con la cavidad ocular hundida, boca alargada al parecer de un mamífero pequeño; y, 01 objeto de color marrón negruzco, sin forma, al parecer una masa compacta de algún elemento biológico.* SIN EMBARGO, realizado la pericia por parte del Analista - Arqueólogo Flavio Antonio Estrados Moreno del Servicio de Antropología Forense de la División de Tanatología Forense del Instituto de Medicina Legal de Nasca (folio 147 a 175) SE CONCLUYO: 1. **Se tratan de muñecos manufacturados de data reciente, los cuales han sido cubiertos con una mezcla de papel y pegamento sintético para simular la presencia de piel.** No son los restos de alienígenas ancestrales que han intentado presentar. 2. **Para elaborar la estructura interna de los muñecos se usaron huesos de animales que fueron modificados para generar una forma humanoide.** 3. **Todos los elementos analizados tienen una clara y evidente manufactura humana, es decir que se trata de una construcción claramente intencionada.** 4. **Todos los elementos analizados tienen una manufactura de reciente data.**

4.85. Ahora, visualizado los videos remitidos por el Ministerio de Cultura denominados: "Diciembre 2017-Video de Ribardiere en Inkari" "La verdad detrás de las momias de Nazca" "Mominas de Nasca en la Clandestinidad" "Momias de Nasca en la clandestinidad" "Piyo" "Rusia Certifica la adulteración de las momias" de Nazca" y "Report_Unearthjning Nazca_only on Gaia.com", no se advertido elementos de convicción que conlleven a determinar la existencia de material arqueológico, por el contrario, del Video denominado "LA VERDAD DETRÁS DE LAS MOMIAS DE NAZCA" se visualizó a una persona de sexo masculino, no identificado, quien explica la forma como se manufactura o crean las denominadas "momias" utilizando para ello huesos de llamas, manifestando en una parte del video lo siguiente **"..Los aliens que ha hecho ahora igualito lo hace ¿Como lo hace? El cráneo lo saca, lo mueve sale suavcito, queda la lonja, el pellejo no más, ¿quieres meterle otro cráneo mas grande o desfigurado algo adentro o cabeza de llama? Porque ese hue... me ha hecho traer llama como m... y la cabeza de llama de donde has traído tú? Allá como m... hay un cementerio de cabezas de llamas ... huesos como m... todo me hace traer, lo hace hervir, me decía nunca vas a decirle a nadie hue..."** asimismo, del video "RUSIA CERTIFICA LA ADULTERACIÓN DE LAS

MOMIAS" de Nazca" se desprende lo siguiente *"...el equipo de antropólogos Rusos concluyó que los análisis correspondían a cuerpos momificados y/o armados con huevos de nonatos y animales..."*

4.9. En tal sentido, se tiene desvirtuado que los objetos hallados por Leandro Benedicto Rivera Sarmiento, materia de pericia, correspondan a material arqueológico protegido por la Ley 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y mucho menos corresponden a la cultura prehispánica; en cuanto a los demás objetos hallados por Leandro Benedicto Rivera Sarmiento entre ellos los denominados: "María" consistente en una momia grande de 1.68 metros en posición fetal cubierta con sustancia color blanca, con tres dedos en las manos, cabeza alargada, pies largos; "Wawita" consistente en una cabeza voluminosa con tres dedos en pies y manos largas, si bien estos no han sido materia de pericia en la presente investigación al no haberse recabado los mismos, sin embargo, se tiene que tales objetos también fueron extraídos por Leandro Benedicto Rivera Sarmiento del mismo lugar en que halló los bienes materia de pericia, por lo que se concluye que tampoco constituiría material de índole arqueológico, más aun que si el propio Ministerio de Cultura en su Informe N° 042-2017-AHC-PGPCTNP-DDC-ICA/MC de fecha 07 de julio del 2017 realizado por el Lic. Alex Huamani Cruces (folio 104 a 127), lo denomina "momias alienígenas", aunado a que la persona de Raymundo Salas Alfaro ha señalado que al examinar tales objetos no ha podido determinar su antigüedad.

4.10. Por otro lado, el Ministerio de Cultura a través del Informe N° 042-2017-AHC-PGPCTNP-DDC-ICA/MC suscrito por el Arqueólogo Alex Huamani Cruces, señala como "Dimensiones de la afectación" bienes culturales consistentes en tumbas ubicadas entre la provincia de Nasca y Palpa, precisando que: *"presuntamente al momento de la sustracción de estas momias alienígenas, estas personas han hecho excavación, remoción y depredación"*, agregando además que dicha actividad ha alterado de manera notable los sitios arqueológicos de esta región.

4.11. Lo señalado por el Ministerio de Cultura a través del Arqueólogo Alex Huamani Cruces no ha sido verificado con ningún medio de prueba, dado que el citado informe solo corresponde a la transcripción de un reportaje denominado "Informe especial: Descifrando Nazca" **en la cual no se señala la ubicación exacta donde supuestamente se ha venido realizando las afectaciones** (excavación, remoción y depredación), consignándose únicamente de manera general que se encuentra entre las Provincias de Nasca y Palpa, tal y como se desprende del punto 4.1 *"Por la visualización del video se comprobó la existencia de afectaciones al interior del área intangible declarado como Reserva Arqueológica entre la provincia de Palpa y Nasca del departamento de Ica"*, sin que se precise la ubicación exacta del área intangible presuntamente afectada, así como tampoco se ha podido advertir del citado informe evidencia de excavación, remoción o depredación de sitio arqueológico alguno.

4.12. A esto debemos indicar que, ante la información proporcionada por Leandro Benedicto Rivera Sarmiento, esto es, que el hallazgo de los bienes supuestamente arqueológicos fueron hallados en el sector de Moyaque de la provincia de Palpa, se realizó una Inspección Fiscal (folio 193 a 195) en presencia del Arqueólogo del Ministerio de Cultura Alex Huamani Cruces, en la cual se verificó la existencia de una entrada a un abrigo rocoso, tapado con una pirca irregular de piedras de tiempos actuales, así como una pequeña entrada de un metro de ochenta centímetros con tierra removida; empero, ~~no se halló evidencia alguna que haga advertir que dicho lugar corresponde a un sitio arqueológico, de allí que el Arqueólogo Alex Huamani Cruces refirió "el lugar visitado (abrigo) no corresponde a un contexto arqueológico en el sentido estrictamente funerario"~~; situación que desvirtúa el Informe N° 042-2017-AHC-PGPCTNP-DDC-ICA/MC.

[Firma]
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Dpto. de Palpa
Lic. Raymundo Salas Alfaro

4.13. Asimismo, a través del Informe N° 024-2019-AHC-SGPCTNP-DDC-ICA/MC de fecha 15 de mayo del 2019 (folio 316), el arqueólogo Alex Huamani Cruces describe que en la inspección realizada en el sector de Mollake – Palpa, se pudo verificar que se trataba de un abrigo rocoso de 1 metro de ancho por 1.50 metro de alto, tapado con piedras colocadas una sobre otra, el cual se procedió a despigar las piedras de la entrada y en el interior se pudo verificar que el abrigo rocoso se profundizaba a 6.00 metros de largo por 4.00 metros de ancho aproximadamente, presentaba tierra removida de color blanquecino y en ella **no se encontró ninguna evidencia arqueológica de características funerarias**, no se recogió ninguna muestra de tierra; agregando que en el sector de Mollake existen evidencias arqueológicas pero en áreas alejadas al área materia de inspección; hecho que ha sido ratificado por Jesús Jaime Peña Uceda al rendir su declaración obrante a folio 322, así como con la declaración brindada por arqueólogo Alex Huamani Cruces (folio 323), además de señalar este último que el sector de Mollake no corresponde un contexto arqueológico dado que no existe evidencia de material arqueológico prehispánico, **aunado a que el abrigo rocoso hallado en el área inspeccionada no corresponde a tiempos prehispánicos.**

4.14. Así también, debemos tener en cuenta que en la presente investigación se desconoce la existencia de algún otro lugar donde se haya realizado afectaciones (excavación, remoción y depredación) y que estos correspondan a un sitio arqueológico, pues por su parte el Ministerio de Cultura, a través del Arqueólogo Alberto Alfredo Urbano Jacinto en su declaración (folio 23) ha manifestado: *"...pese haber dialogado a través de correos electrónicos con Krawix y Thierry, asimismo, mediante la búsqueda y trabajos de campo, no ha sido posible determinar el lugar donde se habrían hallado los supuestos restos disecados (...); al no conocer el sitio tampoco se puede determinar el lugar, no es posible determinar si el sitio tiene condición arqueológica o no"*, en tal sentido, no existe evidencia alguna que se ha producido afectación en monumento arqueológico, mas aún si de la investigación se ha probado que los objetos materia de análisis, no tienen carácter arqueológico y que el sitio en donde fueron extraídos no corresponde a un contexto arqueológico.

4.15. En consecuencia, no existe elementos de prueba objetivos que determinen la comisión de delito materia de pronunciamiento (artículo 334.1 del Código Procesal penal).

Quinto: Para el caso, el delito de **INDUCCIÓN A LA COMISIÓN DE ATENTADOS CONTRA YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS** (artículo 227° del Código Penal), configura "El que promueve, organiza, financia o dirige grupos de personas para la comisión de los delitos previstos en el artículo 226, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días- multa".

5.1. En el presente tipo penal se hace alusión a la persona del "promotor, organizador, financista o director" de grupos de personas, que se dedican a la comisión del delito contemplado en el artículo 226 del Código Penal – Atentados contra Monumentos Arqueológicos -, debe tratarse de sujetos que no cuenten con el dominio funcional del hecho, pues en tal supuesto, su intervención ha de ser catalogada a título de autoría.

5.2. Al respecto, el Ministerio de Cultura mediante Informe N° 042-2017-AHC-PGPCTNP-DDC-ICA/MC de fecha 07 de julio del 2017 atribuye el delito de Inducción a la Comisión de Atentados contra Yacimientos Arqueológicos a la persona de Leandro Benedito Rivera Sarmiento, sin embargo, ante una sindicación, uno de los requisitos de las garantías de certeza de un hecho con notoriedad penal, relacionado con la sindicación de la parte agraviada, lo constituye el presupuesto de la "verosimilitud" que no sólo incide en la

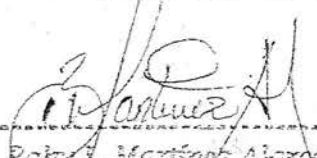
coherencia y solidez de la propia declaración, sino que debe estar rodeada de ciertas corroboraciones periféricas de carácter objetivo que le doten de aptitud probatoria¹, regla de valoración que constituye una garantía de certeza; por lo que, en el caso materia de pronunciamiento, no se cuenta con ningún elemento de prueba sobre la comisión del delito materia de pronunciamiento más aun si como se ha expuesto en los numerales del cuarto considerando no se ha determinado la existencia del delito de Atentados contra Monumentos Arqueológicos previsto en el artículo 226 del Código Penal; circunstancia que conlleva a la inexistencia del hecho denunciado.

5.3. Siendo así, el hecho denunciado no constituye delito (artículo 334.1 del Código Procesal Penal modificado por ley 30076).

Sexto: Por las consideraciones expuestas, la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nasca, al amparo de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo No. 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público y Decreto Legislativo 957;

DECISIÓN:

- a) **DISPONGO** Declarar que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria en contra de **LEANDRO BENEDICTO RIVERA SARMIENTO Y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES**, por la presunta comisión del Delito Contra el Patrimonio Cultural – Delitos Contra los Bienes Culturales – en la modalidad de **ATENTADOS CONTRA MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS e INDUCCIÓN A LA COMISIÓN DE ATENTADOS CONTRA YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS**, en agravio del **ESTADO PERUANO**, representado por el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Cultura, ilícitos previstos y sancionados en el artículo 226 y 227 del Código Penal, respectivamente. En consecuencia el **ARCHIVO (Definitivo)** de la Investigación, una vez quede consentido y/o ejecutoriada.
- b) **DISPONGO** que se cumpla con notificar la Disposición Fiscal a los sujetos procesales de la presente investigación preliminar, para los fines pertinentes. *Interviene la suscrita en mérito a la Resolución de Presidencia N° 003596-2019-MP-FN-PJFSICA.-*


Raimundo Martínez Abarcón
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nasca